

mera educadora-, el derecho a elegir el centro donde se imparta la educación más adecuada a los ideales que rectamente juzgue mejores de acuerdo siempre con las normas del bien común.

Y por si alguien pusiera en tela de juicio este derecho y deber, primario y anterior al del Estado, de la familia a ocuparse de la conservación y educación de su prole, basta "imaginarse a una madre enseñando a su hijo a formular sus primeras palabras o a ponerse un calcetín..." (José Antonio Riestra: "La libertad de enseñar"). ¿Quién es capaz de abrogarse

este derecho, desde el hombre de Altamira hasta nuestros días?

Continúa diciendo el citado autor: "La función del Estado no es manejar las cosas importantes de los ciudadanos, sino las cosas que ellos no pueden manejar por su cuenta. Habrá veces en que los dos coincidan. Pero también es importante estar prevenidos contra la tendencia en los que está constituidos en autoridad, de ir acumulando cada vez más poder, incluso en nombre de la democracia y de los derechos de los ciudadanos".

Pues favoreciendo este derecho inalienable de los padres, no sólo se benefician las familias sino la sociedad entera, que está integrada por ellas. "El alma de toda reforma social, estriba en la reforma del alma individual", ha escrito Foerster; destacado pedagogo alemán. Ardua e importante tarea la de conjugar esos derechos de la familia con los subsidarios del Estado, pero muy decisiva para el porvenir de los individuos y la reforma de los status socio-económicos del futuro.